

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Julio 2020

Poder Ejecutivo de Villa Nueva



Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3117/20

VISTO: La Nota de fecha 25.06.2020 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita modificar el Art. 5 de la Ordenanza N° 2435/16.-

Y CONSIDERANDO: Que, resulta necesario brindar mayores facilidades para el pago de la Obra de Cordón Cuneta;

Que, se debe considerar la situación de desigualdad en la que se encuentran los vecinos que poseen lotes en esquina: Que, el cobro de dicha obra posibilita la continuidad de la obra pública en otros sectores de la Ciudad;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-Por ello: Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente. Por ello:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- MODIFICAR el Art. 5 de la Ordenanza N° 2435/16 s el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art.5).- a)- La forma de pago de la obra de cordón cuneta será establecida, como máximo, en 36 cuotas iguales y consecutivas, donde en ningún caso la cuota podrá ser inferior a pesos dos mil (\$2.000).

b)- Se autoriza a realizar un descuento de hasta un 30% a cada contribuyente por pago de contado del precio total de la obra. Dicho descuento no podrá operar una vez transcurrido seis (6) meses calendario de cargada, liquidada y/o generada la deuda correspondiente a la obra.

c)- Autorizar a que el 30% del cordón cuneta de los lotes en esquina sea absorbido por cada uno de los lotes mediales, no pudiendo superar en tres (3) metros cada uno, siendo el resto absorbido por el municipio”.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3118/20

VISTO: La Nota de fecha 03.07.2020 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita establecer para el cálculo de la obra de pavimento en calle Arturo Humberto Illia, entre calles San Luis e Ivirá, que la distancia máxima sean cuatro (4) metros de ancho a multiplicar por metros lineales de frente de cada uno de los beneficiados con dicha obra.-

Y CONSIDERANDO: Que, dicha solicitud se fundamenta en el hecho de que en la arteria mencionada las medidas son muy dispares y se busca establecer un criterio unificado;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-Por ello:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a establecer para el cálculo de la obra de pavimento en calle Arturo Humberto Illia, entre calles San Luis e Ivirá, que la distancia máxima sean cuatro (4) metros de ancho a multiplicar por metros lineales de frente de cada uno de los beneficiados con dicha obra, siendo el resto absorbido por el Municipio.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3119/20

VISTO: La Ley N° 27548 mediante la cual se aprueba, por unanimidad, el “Programa de Protección al Personal de la Salud” en el marco de la emergencia sanitaria.-

Y CONSIDERANDO: Que, dicho proyecto fue presentado en la Cámara de Diputados de la Nación en honor a **Silvio CUFRE, un enfermero que falleció en la Provincia de Buenos Aires a poco de cumplir 48 años, sin saber que se había contagiado de coronavirus;**

Que, en igual sentido, en nuestra Legislatura provincial, dentro del 142° periodo legislativo, dejó como resultado la aprobación por unanimidad de la Ley 30.555, cuyo proyecto fuera remitido por el Poder Ejecutivo Provincial;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, entendiendo la importancia de armonizar con el ámbito provincial y nacional políticas tendientes a la protección integral de la salud y los trabajadores del área, especialmente en el marco de la pandemia de COVID-19, es que este Cuerpo Legislativo adhiere a la denominada "Ley Silvio";

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente. Por ello:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- ADHIERASE a la Ley Silvio de creación de "Programa de Protección al Personal de la Salud" en el marco de la Ley Nacional 27548 y adhesión por Ley Provincial 30.555.-

ART.2).- COMUNIQUESE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a las áreas respectivas.-

ART.3).- LA Secretaria de Gobierno será la autoridad de aplicación, a través de las áreas que determine.-

ART.4).- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.5).- LA presente Ordenanza tendrá aplicación desde su entrada en vigencia.-

ART.6).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3120/20

VISTO: El Convenio de fecha 10.06.2020 suscripto entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Instituto A. P. de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María a los fines de efectuar un trabajo de zonificación de los diferentes sectores de la ciudad para poder continuar con la proyección del desarrollo futuro de la misma.-

Y CONSIDERANDO: Que, el interés de ambas partes es promover el trabajo integral interdisciplinarios para el tratamiento de todas la problemáticas de la localidad y lograr conjugar posiciones técnicas y políticas que contemplen el crecimiento y desarrollo urbano y periurbano de la Ciudad, con una visión a largo plazo;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente. Por ello:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- APRUEBASE el Convenio de fecha 10.06.2020 suscripto entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Instituto A. P. de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad

Nacional de Villa María, que forma parte de la presente y consta de tres (3) fojas útiles.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

ORDENANZA NRO 3121/20

VISTO: La Ley Provincial N° 10702 "Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID – 19".-

Y CONSIDERANDO: Que, la misma establece sanciones para toda aquella persona humana o jurídica que incumpla alguno de los Protocolos de Actuaciones, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba;

Que, los recursos provenientes de la aplicación de dicha Ley serán destinados al Fondo para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas, creado por Decreto N° 156/2020 y ratificado por Ley N° 10690;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente. Por ello:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de: ORDENANZA

ART.1).- ADHIÉRASE la ciudad de Villa Nueva a la Ley Provincial N° 10702 "Régimen Sancionatorio Excepcional Emergencia Sanitaria COVID – 19".-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Resoluciones

Concejo



Deliberante

RESOLUCIÓN 2743/20

VISTO: Que como consecuencia de la pandemia de Covid-19, la economía mundial se vio azotada y nuestro País y, más concretamente, nuestra Ciudad no está exenta de tal situación.-

Y CONSIDERANDO: Que, en este contexto y debido al ASPO, hoy flexibilizado en nuestra Ciudad debido a la inexistencia de transmisión comunitaria del virus del COVID-19, y a pesar que el Decreto de Necesidad y Urgencia 311/2020 ha dispuesto que las empresas que prestan servicios públicos, respecto de los usuarios que revisten la condición que el decreto establece, no podrán efectuar cortes del servicio por falta de pago de facturas, ni aumento en las facturas. Asimismo, los entes reguladores de energía eléctrica y gas natural, han resuelto imputar un consumo estimado ante la imposibilidad de lectura de los medidores como consecuencia de la pandemia. Estos servicios se constituyen hoy como uno de los principales gastos de las PYMES y usuarios residenciales.

Que, en este sentido, las medidas que se han tomado, son tendientes a continuar con un cobro aproximado, lo cual puede derivar en muchos casos en una situación de cobro por consumos no realizados, sobrefacturación y/o carga excesiva sobre los usuarios. No habiendo una respuesta ni una solución ágil y rápida al consumo efectivo.

Que, es cierto que el gobierno, está desarrollando el programa de Asistencia al Trabajo y la Producción (ATP) que subsidia parte de los salarios de las empresas beneficiarias. Pero creemos que, ante la situación crítica, de la economía hay que realizar todos los esfuerzos necesarios para no dejar caer a ninguna PyMe más. Allí nos jugamos la mayor parte de las fuentes de trabajo del país. Entendemos, que hoy el sector privado se encuentra en la disyuntiva de resistir o cerrar sus puertas, y que es imposible recuperar lo perdido. En tal sentido, es notable la gran desigualdad existente entre el sector privado y el público, ya que el Estado tarde o temprano desplegará su poder recaudador, sobre los contribuyentes que no han podido cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones. Es

por eso que estamos absolutamente convencidos, de que el esfuerzo para salir de esta profunda crisis económica, tiene que ser de todos.

Motivo por el cual, proponemos efectuar una política de emergencia para aquellas PYMES que no se encuentren dentro de las actividades declaradas esenciales. Entiéndase por PYMES a la clasificación establecida por la AFIP respecto a los rubros de construcción, servicios y comercios, contemplando las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que, asimismo, es de público conocimiento, que en Córdoba los vecinos/as pagar una tarifa del servicio de EPEC, en todas sus categorías –fundamentalmente los usuarios residenciales, de comercio y servicio-, entre un 30% y un 150% más cara, respecto a otras jurisdicciones del país.

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de RESOLUCIÓN

ART.1.)- El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva (Cba.), solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, gestione a través del Estado Provincial, Nacional y/o los organismos pertinentes, la condonación de las deudas por los servicios públicos desde el inicio del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y exima del pago total hasta la finalización del mismo a todas las Pymes, cuyas actividades no se encuentren enmarcadas dentro de las declaradas como esenciales por el Gobierno Nacional. Exímase asimismo de forma parcial a todas las Pymes, Comercios e Industrias de la ciudad que abriendo sus puertas pero entendiendo la situación crítica económica que se atraviesa el país, su actividad se vio reducida en la mayoría de los casos en un 30%, 40%, de lo que habitualmente se desempeñaba.-

ART.2.)-Respecto a los servicios públicos brindados a los usuarios residenciales, solicitamos se proceda en igual sentido que en el art. 1, solicitando a los organismos pertinente que se cobre sólo lo efectivamente consumido, por el tiempo que dure el ASPO.

ART.3.)-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

RESOLUCIÓN 2744/20

VISTO: Lo sucedido recientemente y que es de público conocimiento, hecho que involucra a un funcionario público, más precisamente al Subsecretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales Sr. Franco Graglia.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO: Que, el Art. 46 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal establece: "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONCEJO DELIBERANTE: Pedir informes al Departamento Ejecutivo para el mejor desempeño de su mandato, los que deberán ser contestados dentro del término que fije el cuerpo. El incumplimiento a esta obligación configura seria irregularidad. Cuando dicha atribución sea ejercida en forma individual por sus miembros, no podrá fijarse término para su contestación..."

Que, el Art. 67 inc. 4 de la misma norma establece: "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Brindar al Concejo Deliberante, personalmente o por intermedio de sus Secretarios, los informes que se le solicite..."

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de RESOLUCIÓN

ART.1).- Solicitar al DEM informe de manera urgente a este Cuerpo Legislativo lo siguiente:

- Si el Sr. Franco Graglia viajó a la ciudad de Buenos Aires.
- Si los motivos de dicho viaje fueron personales o en cumplimiento de funciones públicas. Si así fuere por qué asunto.
- Si el Sr. Franco Graglia trajo a la ciudad a una persona con Covid-19 positivo.
- Si tal situación fue informada a las autoridades correspondientes, siguiendo el protocolo de bioseguridad establecido a tal fin.
- Si para dicho viaje se solicitaron viáticos, comprometiendo fondos públicos.
- Si el funcionario en cuestión se encuentra cumpliendo con el protocolo correspondiente, para personas que vienen de otras provincias del país.

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

RESOLUCIÓN 2745/20

VISTO: Lo sucedido recientemente y que es de público conocimiento, hecho que involucra a un funcionario público, más precisamente al Defensor del Pueblo Nicolás Morsila.-

Y CONSIDERANDO: Que, el Art. 23 de la Ordenanza N° 1835/11 establece: "El Defensor del Pueblo podrá ser citado a brindar informes a las comisiones del Concejo Deliberante. Su inasistencia injustificada o reiterada será considerada falta grave".-

Que, Este Cuerpo Legislativo se encuentra absolutamente preocupado por la salud de la población y siente una profunda necesidad de conocer los por menores de lo sucedido;

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Nueva sanciona con fuerza de RESOLUCIÓN

ART.1).- Solicitar al Defensor del Pueblo Nicolás Morsila informe, de manera urgente, a este Cuerpo Legislativo lo siguiente:

- Ud. conoce el protocolo de "REUNIONES FAMILIARES".
- Ud. sabe que las reuniones solo pueden ser familiares y con un máximo de hasta diez personas.
- Ud. sabe que el espacio donde se realiza la reunión deberá facilitar mantener el distanciamiento social al momento de compartir la mesa o espacio en común.
- Ud. esta informado que las reuniones entre grupos de amigos están excluidas.
- Informe detallado de lo sucedido en su domicilio la noche del sábado 11 de julio del corriente año.

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SEIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-

Decretos

DECRETO N°409/20

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°20791/20 de fecha 22/06/20, iniciado por Héctor Miguel PEREA, D.N.I.N°12.489.402; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°327, FILA 6ta., SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), LOTE N°327, FILA 6ta., SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Héctor Miguel PEREA, D.N.I.N°12.489.402.-

ART.2º).- DEBERÁ, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO N°410/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°207921/20 de fecha 22/06/20, iniciado por Jorge Luís REINALDI, D.N.I.N°33.552.368; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°320, FILA 6ta., SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), LOTE N°320, FILA 6ta., SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Jorge Luís REINALDI, D.N.I.N°33.552.368.-

ART.2º).- DEBERÁ, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO N°411/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20793/20 de fecha 22/06/20, iniciado por Diego Leandro PAUTASSO, D.N.I.N°26.546.909; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°288, FILA 4ta y LOTE N°289, FILA 5ta, ambos de la SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-OTÓRGASE, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente LOTE N°288, FILA 4ta y LOTE N°289, FILA 5ta, ambos de la SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Diego Leandro PAUTASSO, D.N.I.N°26.546.909.-

ART.2º).- DEBERÁ, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO N°412/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20794/20 de fecha 22/06/20, iniciado por Nilda Teresa MONTIVERO, D.N.I.N°12.488.993; solicitando la venta del/los NICHOS N°2, FILA 2da., SECCIÓN "M", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 04-05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°2, FILA 2da., SECCIÓN "M", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Nilda Teresa MONTIVERO, D.N.I.N°12.488.993.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO N°413/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20802/20 de fecha 24/06/20, iniciado por Benjamín Antonio VELEZ, D.N.I.N°07.680.279; solicitando la venta del/los NICHOS N°14, FILA 2da., SECCIÓN "M", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según obra/n en fojas 05 del Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°14, FILA 2da., SECCIÓN "M", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Benjamín Antonio VELEZ, D.N.I.N°07.680.279.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO N°414/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20819/20 de fecha 01/07/20, iniciado por Valentina ZENONI, D.N.I.N°93.522.771; mediante el cual solicita la compra del



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

LOTE N°18B, FILA 1B, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), LOTE N°18B, FILA 1B., SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Valentina ZENONI, D.N.I.N°93.522.771.-

ART.2º).- DEBERÁ, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.55) y Art.56) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-
DECRETO N°415/20**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; Diego Marcelo LÓPEZ, D.N.I.N°34.426.329; César Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°27.795.221; Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135 y Hernán David TULIÁN, D.N.I.N°38.018.504.-

Y CONSIDERANDO: Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Oscar Gabriel GASPAR, D.N.I.N°39.609.815; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-

ART.2º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego Marcelo LOPEZ, D.N.I.N°34.426.329; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-

ART.3º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Cesar Nicolás MOSSINO, D.N.I.N°40.416.587; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-

ART.4º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jorge Alberto RAMOS, D.N.I.N°24.579.076; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-

ART.5º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Edgar Daniel TISERA, D.N.I.N°38.280.135; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-

ART.6º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Hernán David TULIAN, D.N.I.N°38.018.820; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

de \$18.662,41 (PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS C/41/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº416/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia familiar.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a Johana Ayelén BARRÍA, D.N.I.Nº38.158.459; un subsidio de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº417/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios (ADENDA Nº 2), de fecha 26/04/20, suscripto con la Empresa "PROGRAM CONSULTORES S.A.", de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios (ADENDA Nº 2), de fecha 26/04/20, suscripto con la Empresa "PROGRAM CONSULTORES S.A.", el cual consta de 2 (dos) fojas útiles, con 1 (uno) ANEXO y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº418/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s de fecha 01/07/20, elevada/s por la Secretaría de Gobierno, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto y a lo establecido por el Pacto de Saneamiento (Acuerdo Económico, Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba y Municipios) Ley Nº8864.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Punto XIV del mencionado Pacto, se hace referencia a la creación de Programas Municipales de Empleo, implementándose diversos Programas destinados al fortalecimiento institucional, a paliar emergencias sociales u ocupacionales mediante pasantías, becas, trabajos comunitarios, capacitación, primera experiencia laboral, asistencia al Jefe de Familia Desocupado e hipótesis similares;

Que, con la implementación del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, esta Municipalidad incorporó varias personas comprendidas en el referido Programa;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, el Programa citado en el punto anterior, establece una prestación laboral de veinte horas semanales;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a María Rosa FRONTERA, D.N.I.Nº24.919.112; beneficiaria del Programa Nacional de Asignación Universal por Hijo, el cual presta servicios en distintas dependencias municipales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, un adicional de \$7.000,00 (PESOS SIETE MIL), correspondiente al/los mes/es de JUNIO/2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 1 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº419/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/06/20 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, al Agente Municipal del Área de CORRALÓN, José Luis CARBALLO, Legajo Nº592, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), netos, mensuales, durante 4 (cuatro) meses, a partir del 01/04/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº420/20

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

AUTORIZANDO a la OFICINA DE COMPRAS a abonar las facturas N°2-291 de \$3.600,00 (PESOS TRES MIL SEISCIENTOS) de fecha 14/04/20 y N°2-305 de \$1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) de fecha 02/06/20 emitidas por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2020.-

DECRETO N°421/20

VISTO:

La nota de fecha 29/06/20 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, al Agente Municipal Jorge Daniel GUZMAN, Legajo N°125, del Área de CORRALÓN, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$4.500,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS), por mes, durante 6 (seis) meses, a partir del 01/07/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2020.-

DECRETO N°422/20

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas desde el 01/06/20 al 30/06/20, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: 4-1-2-1.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal desde el 01/06/20 al 30/06/20, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: 4-1-2-1;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, desde el 01/06/20 al 30/06/20, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el 01/06/20 al 30/06/20, período/s en los cuales han ingresado en concepto de TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- ORDENAR, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL VEINTICINCO (\$124.025,00); netos, a cada una, lo que hace un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN (\$248.050,00); período desde el desde el 01/06/20 al 30/06/20; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 2 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº423/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 03/07/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/05/20 al 15/06/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº425/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación de discontinuidad económica para afrontar gastos de prácticas médicas.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descripta en VISTO y en informes anexos, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, a Carlos Alberto MERLO, D.N.I.Nº28.494.238; 20 Lts. de gasoil, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2020. -

DECRETO Nº426/20

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517 y Lujan ZAPPALA, D.N.I.Nº31.403.517.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.Nº31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Julio al 31 de Julio de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.2º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Luján ZAPPALA, D.N.I.Nº35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA en diferentes áreas de la Municipalidad, desde el día 1 de Julio al 31 de Julio de 2020, que se detallan en la cláusula PRIMERO del citado Contrato, percibiendo la suma de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS), netos, en contraprestación por las tareas efectuadas.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Públicas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2020. -

DECRETO Nº427/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20829/20 de fecha 06/07/20, iniciado por Jorge Osvaldo PAUTASSO, D.N.I.Nº13.136.153; solicitando la venta del/los NICHOS Nº573, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del/ NICHOS N°573, FILA 1ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Jorge Osvaldo PAUTASSO, D.N.I.N°13.136.153.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2020.-

DECRETO N°428/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informe/s referido/s, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- FERREYRA, Raúl Alejandro - D.N.I.N°14.050.620 - de \$6.000,00 (PESOS SEIS MIL) por única vez,, para poder pagar el alquiler.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2020.-

DECRETO N°429/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 06/07/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al personal Municipal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Licencia de Conducir, D3, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 7 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº430/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- AIRA, Rossana Mariella - D.N.I.Nº18.063.212 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- GAY, Emilse Noelia Milagros - D.N.I.Nº42.109.654 de \$3.200,00 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), por única vez.-
- HEREDIA, Claudio - D.N.I.Nºautorizado de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 4 (cuatro) meses.-
- NEIRA, Jorge Luis - D.N.I.Nº22.540.331 de \$600,00 (PESOS SEISCIENTOS), por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº431/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 04/05/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- AFÉCTASE, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesores de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes al mes ABRIL de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº443/20

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota de fecha 8/07/20 elevada por Mirta Susana SARACINI, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referido a subsidios solicitados para solventar gastos provocados por situaciones de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, a Mirta Susana SARACINI - D.N.I.Nº13.963.551 - 2 (dos) bolsas de cemento y 12 (doce) bolsas de arena fina, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº433/20

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a la demanda de frazadas para destinarlas a distintas familias de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco socio económico de nuestro país, a raíz de la pandemia en curso, agudiza la situación económica

apremiante de amplios sectores de la sociedad y dificulta en demasía, el corriente acceso a productos estacionales, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, 50 (cincuenta) frazadas, para destinarlas a distintas familias de la ciudad; AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se originen al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº434/20

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DISPÓNGASE, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las Gratificaciones por Becas, correspondientes al mes de JUNIO/20, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL GASTO, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida: 1-3-05-02-2-01: Becas y Pasantías de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

DECRETO N°435/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, al personal detallado en la/s nota/s citada/s en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de JUNIO/20, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

DECRETO N°436/20

VISTO:

La nota de fecha 08/05/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- AFÉCTASE, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondientes al mes de ABRIL/2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

DECRETO N°437/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 13/07/20, elevada/s por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al personal Municipal que se detalla en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la Licencia de Conducir, D3, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

DECRETO N°438/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19175/20 de fecha 08/06/20, mediante el cual, a fs. 02, la firma "ALIMENTOS BALANCEADORES S.A.", solicita la autorización correspondiente para la ejecución de la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá al sector que pertenece a la citada firma (Ruta N°2, entre calles Soldado Reyna y Soldado Ferreyra), de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC. ALIMENTOS BALANCEADORES S.A.).-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ordenanza N°1736/10 en su Art.2), autoriza al D.E.M. a liberar obras del Tendido de la Red de Gas Natural, que cuenten con anteproyectos aprobados y vigentes por parte de ECOGAS, para ser ejecutadas por cuenta y cargo de futuros usuarios;

2.- Que, se agrega copia del Anteproyecto vigente y aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (DC ALIMENTOS BALANCEADORES S.A.);

3.- Que, la liberación de la Obra requerida implica la responsabilidad total por parte de los vecinos solicitantes del servicio, según consta en Anteproyecto DC. ALIMENTOS BALANCEADORES S.A., en los términos del Art.3) de la Ordenanza N°1736/10.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la ciudad de VILLA NUEVA:

D E C R E T

A:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- AUTORIZAR, a la firma "ALIMENTOS BALANCEADORES S.A.", a ejecutar la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá al sector que pertenece a la citada firma (Ruta N°2, entre calles Soldado Reyna y Soldado Ferreyra), de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC. ALIMENTOS BALANCEADORES S.A.): DIRECCIÓN TÉCNICA: Distribuidora de Gas del Centro S.A. y Rep. Técnico de la empresa LENCINAS CONSTRUCTORA, M.M.O. LENCINAS, Sergio Daniel, Mat. N° 1142, Colegio de M.M.O. de la Pcia. de Córdoba – Mat. ECOGAS N°4686 1ª. Categoría.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

DECRETO N°439/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 13/07/20 elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS

DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL) netos, a cada uno, por trabajos realizados el día 10 de Julio de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

DECRETO N°440/20

VISTO:

La Ordenanza N°3117/20 de fecha 01/07/20, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"MODIFICAR EL ART. 5 DE LA ORDENANZA N°2435/16:

ART.5).- a) La forma de pago de la obra de cordón cuneta será establecida, como máximo, en 36 cuotas iguales y consecutivas, donde en ningún caso la cuota podrá ser inferior a pesos dos mil (\$2.000)

b) Se autoriza a realizar un descuento de hasta un 30% a cada contribuyente por pago de contado del precio total de la obra. Dicho descuento no podrá operar una vez transcurrido seis (6) meses calendario de cargada, liquidada y/o generada la deuda correspondiente a la obra.

c) Autorizar a que el 30% del cordón cuneta de los lotes esquina sea absorbido por cada uno de los lotes mediales, no pudiendo superar en tres (3) metros cada uno, siendo el resto absorbido por el municipio".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°3117/20 de fecha 01/07/20, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2020. -

DECRETO N°442/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar las facturas N°4-5432 de fecha 28/05/20 de \$35.150,00, N°4-5475 de fecha 9/06/20 de \$29.000,00 y N°4-5476 de fecha 9/06/20 de \$15.000,00 emitidas por "Casa PAVIOTTI S.R.L.".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2020.-

DECRETO N°443/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 3/07/20 elevada por Verónica Judith PEREZ, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados para solventar gastos provocados por situaciones de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- DÓNESE, a Verónica Judith PEREZ - D.N.I.Nº33.916.915 - 5 (cinco) bolsas de cemento y 250 ladrillos, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº444/20

VISTO:

La/s nota/s elevada/s por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 07/07/20, mediante la/s cual/es solicita se le/s otorgue al/los Agente/s Municipal/es que trabaja/n bajo su órbita y que se detalla/n en la/s misma/s, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al/a los/ siguiente/s Agente/s Municipal/es del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Licencia de Conducir, según corresponda, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- ALBORNOZ, Horacio Alcides - Legajo Nº365.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de

la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº445/20

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, AUTORIZANDO, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s Nº3-3976 de \$16.660,00 (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta) de fecha 06/03/20, emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2020.-

VILLA NUEVA, 15 de Julio de 2020.-

DECRETO N°446/20

VISTO:

La nota de fecha 13/07/20 elevada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitando el traslado del Agente Municipal Horacio Guillermo DÍAZ .-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las áreas que les corresponda actuar, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- TRASLÁDESE, al Agente Municipal Horacio Guillermo DÍAZ, Legajo N°729, quien reviste como Encargado del área de Riego, a prestar servicios como CHOFER DE TAREAS GENERALES, en el Área de Corralón, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, a partir del 13/07/2020.-

ART.2º).- DAR DE BAJA, del ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA que viene percibiendo, del 50 % al 20 %, a partir del 13/07/2020.-

ART.3º).- NOTIFÍQUESE, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N°447/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Diego César LIENDO, D.N.I.N°29.361.441; para prestar servicios como MAESTRANZA en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, por el término de 90 (noventa) días, a partir del 01/06/20, percibiendo la suma de \$18.818,84 (PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO C/84/100), remuneración bruta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2020.-

DECRETO N°448/20

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a personas carenciadas, cuyos datos filiatorios y estudios socio económicos se adjuntan a la nota de fecha 16/07/20, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual forma parte del presente Decreto, un subsidio de \$2.350,00 7.391,72 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), por única vez, a saber:

- CLEMENTE, Jacqueline Soledad – D.N.I.Nº36.131.828.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº449/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº19031/20 de fecha 10/02/20, iniciado por Nérida Mónica GARCIA, D.N.I.Nº16.654.715; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s Nº03071; a Nérida Mónica GARCIA, D.N.I.Nº16.654.715; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza Nº2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº450/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº19075/20 de fecha 06/03/20, iniciado por Susana Noemí RIGHI, D.N.I.Nº13.136.093; solicitando, a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

(REPERE) de TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD, TASA POR OBRA DE GAS e IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza, el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD, Cuenta N°02905, OBRA DE GAS, Cuenta N°02905 y de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°A039FQX, a Susana Noemí RIGHI, D.N.I.N°13.136.093; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°451/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19078/20 de fecha 09/03/20, iniciado por Leonardo Isaías ROJAS BORGHI, D.N.I.N°32.015.733; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°09132, a Leonardo Isaías ROJAS BORGHI, D.N.I.N°32.015.733; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°452/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19106/20 de fecha 28/04/20, iniciado por Mariana Haydee CAMPORA, D.N.I.N°30.842.159; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°02952, a Mariana Haydee CAMPORA, D.N.I.N°30.842.159; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°453/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19137/20 de fecha 18/05/20, iniciado por Ricardo Gustavo BOSSA, D.N.I.N°14.050.757; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, TASA DE CEMENTERIO y TASA POR OBRA DE GAS, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°01727, N°06233, N°06234, N°06317, TASA DE CEMENTERIO, Cuenta N°10C00002 y TASA POR OBRA DE GAS, Cuentas N°06233, N°06234, y N°06317, a Ricardo Gustavo BOSSA, D.N.I.N°14.050.757; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2°).- AUTORIZÁSE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°454/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19160/20 de fecha 01/06/20, iniciado por Romeo Ernesto ALCANTARA, D.N.I.N°06.601.374; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°05475; a Romeo Ernesto ALCANTARA, D.N.I.N°06.601.374; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORIZÁSE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°455/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19174/20 de fecha 08/06/20, iniciado por Juan José GIRINI, D.N.I.N°29.182.860; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°08821; a Juan José GIRINI, D.N.I.N°29.182.860; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°456/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19184/20 de fecha 10/06/20, iniciado por Wenceslao Iván FAVALLI, D.N.I.N°34.224.164; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°10998; a Wenceslao Iván FAVALLI, D.N.I.N°34.224.164; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°457/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19214/20 de fecha 01/07/20, iniciado por Silvana Noemí LIENDO, D.N.I.N°24.230.627; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°00070; a Silvana Noemí LIENDO, D.N.I.N°24.230.627; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17de Julio de 2020.-

DECRETO N°458/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19223/20 de fecha 03/07/20, iniciado por Laura Carolina CECCHINI, D.N.I.N°28.998.998; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y OBRA DE CORDÓN CUNETETA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que

acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD y OBRA DE CORDÓN CUNETETA, Cuenta/s N°08463; a Laura Carolina CECCHINI, D.N.I.N°28.998.998; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17de Julio de 2020.-

DECRETO N°459/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20759/20 de fecha 26/05/20, iniciado por Walter Alberto ROBLEDO, D.N.I.N°16.654.727; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°01460; a Walter Alberto ROBLEDO, D.N.I.N°16.654.727; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°460/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19092/20 de fecha 16/03/20, iniciado por Marcial Roberto

PONCE, D.N.I.N°06.608.184; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°FCL208 a Marcial Roberto PONCE, D.N.I.N°06.608.184; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°461/20



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19107/20 de fecha 28/04/20, iniciado por Marcos David JUAREZ, D.N.I.N°30.284.991 y Anabella CAMUSSO, D.N.I. N°31.118.818; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR OBRA DE CORDÓN CUENTA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR OBRA DE CORDÓN CUENTA, Cuentas N°08244, N°08327; a Marcos David JUAREZ, D.N.I.N°30.284.991 y Anabella CAMUSSO, D.N.I. N°31.118.818; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17de Julio de 2020.-

DECRETO N°462/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19209/20 de fecha 30/06/20, iniciado por Claudia María ROBLEDO, D.N.I.N°22.774.185; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR OBRA DE CORDÓN CUENTA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR OBRA DE CORDÓN CUENTA, Cuentas N°06515; a Claudia María ROBLEDO, D.N.I.N°22.774.185; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°463/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20763/20 de fecha 28/05/20, iniciado por Mary Isabel PORTESIO, D.N.I.N°18.063.242; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA COMERCIO E INDUSTRIA, Cuenta N°02694, a Mary Isabel PORTESIO, D.N.I.N°18.063.242; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORIZÁSE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°464/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19195/20 de fecha 23/06/20, iniciado por Fernanda Daniela CORNEJO, D.N.I.N°27.485.221; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°01500620 a Fernanda Daniela CORNEJO, D.N.I.N°27.485.221; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2°).- AUTORIZÁSE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°465/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19199/20 de fecha 24/06/20, iniciado por el Sr. PIAZZA, Fernando, D.N.I.N°20.784.376; con domicilio en calle Chile N°344, Dpto. 15 de la ciudad de Villa María, mediante el cual solicita se le permita acceder a los sumarios internos realizados por inspección general relacionados a las actas de inspección nro.3245 y 3607; de infracción nro.641 y 800; de constatación nro. 838 y 966 sobre el baldío de su propiedad ubicado en el barrio Master Plan correspondiente a la cuenta municipal Nro.09051 y que la Asesoría Letrada verifique la legalidad conforme ordenanza de los procedimientos realizados. Luego, hace también extensivo su pedido al lote baldío de su propiedad relacionado a la Cuenta Municipal Nro. 09042.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que, de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.5/31 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por dicha repartición municipal, no respeta lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N°054/96 y su Decreto Reglamentario N°1245/17.- 2°) Que, la normativa aplicable es clara, que el Decreto N°1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad.

Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor" (lo resaltado me pertenece).- 3°) Que, no surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, que la Oficina de Inspecciones Generales haya efectuado el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario, dicha omisión constituye un vicio en el procedimiento que acarrea la nulidad de lo actuado.- 4°) Que, sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento defectuoso es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- 1°) DEJAR SIN EFECTO, el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno de los inmuebles: a) Nomenclatura Catastral C01. S04. M147. P002, sito en calle Los Jacintos n°626, relacionado a la Cuenta Municipal N°09042 b) Nomenclatura Catastral C01. S04. M147. P011, sito en calle Los Lirios n°625, relacionado a la Cuenta Municipal N°09042 (acta de inspección N°3245; N°3384, N°3607, N°3378; de infracción N°641. N°800). - 2°) Intimar a la Oficina de Inspecciones Generales y a las áreas administrativas relacionadas al cumplimiento estricto del procedimiento establecido por la normativa vigente (Ordenanza 010/94 y su modificatoria Ordenanza N°054/96 y Decreto N°1245/17), para evitar futuros inconvenientes. –

ART.2°).- NOTIFICAR, de lo dispuesto en el Art.1°) del presente Decreto, entregando copia del mismo.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°466/20

VISTO:

El requerimiento de ayuda económica efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que atraviesa/n situaciones de enfermedad propia o familiar y no pueden afrontar los gastos que le demanda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

- CERUTTI, Jessica Rocío - D.N.I.Nº36.372.560 - \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por gastos post-operatorio de su hijo Gino Ribero.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°467/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851; Abogada, M.P.Nº4-605 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; Abogada, M.P.Nº4-410.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/07/20, suscripto con Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851; Abogada, M.P.Nº4-605; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 01/07/20, suscripto con Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; Abogada, M.P.Nº4-410; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, conforme lo especificado en la CLÁUSULA PRIMERA del mismo, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°468/20

VISTO:

EL CONVENIO DE RECIPROCIDAD - GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 01/07/19, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.N°28.431.346; con domicilio legal en calle Lago Lacar N°170 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el CONVENIO DE RECIPROCIDAD-GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 01/07/20, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.N°28.431.346; por el término de 12 (doce) meses, a partir del 01/07/20, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°469/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 15/07/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la autoridad máxima de la Unidad Regional Departamental San Martín de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante la/s cual/es solicita/n se le/s otorgue la/s Licencia/s de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla/n en la/s misma/s.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al/a los/ Agente/ de policía que se detallan a continuación, la Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), abonando el 50 %, según Decreto N°758/16, del costo, a saber:

- Agente Joaquín Javier SEQUEIRA - D.N.I.N°41.994.443 - Categoría A3 y D3.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Julio de 2020.-

DECRETO N°470/20



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

El relevamiento efectuado desde la Secretaría de Desarrollo Social, respecto de las necesidades de proveer de garrafas a personas carenciadas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la evaluación de la situación de carencias, surge del previo estudio socio económico efectuado por las Trabajadoras Sociales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para atender dicha situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, un subsidio a personas carenciadas, cuyos estudios socio económicos obran en la Secretaría de Desarrollo Social, para la provisión de una garrafa de 10 Kgs. a cada una, AUTORIZANDO, a la Oficina de Compras, a abonar la/s factura/s N°3-4003 de \$33.660,00 (Pesos Treinta y tres Mil Seiscientos Sesenta) de fecha 09/06/20, emitida/s por "DE LA IGLESIA Miguel Ángel".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2020.-

DECRETO N°471/20

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, AUTORIZANDO a la OFICINA DE COMPRAS a abonar las facturas N°2-311 de \$16.200,00 (PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS) de fecha 01/07/20, emitidas por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2020.-

DECRETO N°472/20

VISTO:

La nota de fecha 06/07/20, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por el funcionamiento de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- AFÉCTASE, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar a los profesores de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA, cuyos montos se detallan en la nota aludida en VISTO, correspondientes al mes de MAYO/2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2020.-

DECRETO N°473/20

VISTO:

La donación de elementos del Museo Privado del Don Armando FONSECA, realizada por la Sra. Malvina MARTINEZ, con destino a integrar el Archivo Histórico Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la preservación del Patrimonio Villanovense en el tiempo es de suma importancia para este D.E.M., es por ello que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de incorporar al patrimonio municipal el bien transferido.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ACÉPTASE, la donación de elementos del Museo Privado del Don Armando FONSECA, realizada por la Sra. Malvina MARTINEZ, con destino a integrar el Archivo Histórico Municipal, cuyo detalle del mismo acompaña como anexo al presente Decreto.-

ART.2º).- INCORPÓRESE, la "Colección del Museo Privado del Don Armando FONSECA", al Archivo Histórico Municipal del área de Dirección de Patrimonio Histórico y Archivo dependiente de Secretaría de Educación y Cultura.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Educación y Cultura, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2020.-

DECRETO N°474/20

VISTO:

La nota de fecha 20/07/20, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/06/20 al 15/07/20.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2020.-

DECRETO N°475/20

VISTO:

La/s nota/s de persona/s y/o familia/s carenciada/s, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto y/o al/los informe/s de la Secretaría de Desarrollo Social, referida/s a subsidios solicitados o concedidos para solventar gastos provocados por situaciones de diversa índole.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la/s siguiente/s persona/s carenciadas, un subsidio, a saber:

- AREVALO, Daniel Alexis - D.N.I.N°19.015.435 - \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL), por mes, durante 3 (tres) meses, para pagar deuda de alquiler.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Julio de 2020.-

DECRETO N°476/20

VISTO:

La/s nota/s presentada/s por persona/s carenciada/s; la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a Victoria Emma SUPERTINO, D.N.I.N°39.795.076; un subsidio de \$3.000,00 (PESOS TRES MIL), por única vez, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2020.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°477/20

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/05/20, suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", representada por el Sr. Adolfo Oscar JARAST, D.N.I.N°04.448.044, con domicilio en calle Gregorio Gavier N°1864 de la Ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del Contrato mencionado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios de Recolección de Residuos Patógenos de fecha 01/05/20; suscripto con la Empresa "RESÍDUOS PELIGROSOS S.A.", C.U.I.T. N°30-71004072-5; para realizar los trabajos de Recolección y Transporte de Residuos Patógenos del HOSPITAL VILLA NUEVA; por el término de los meses de Mayo, Junio y Julio de 2020, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Julio de 2020.-

DECRETO N°478/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20852/20 de fecha 20/07/20 iniciado por Liliana Del Valle FRÍAS,

mediante el cual solicita una donación de materiales de construcción por no poder hacer frente al costo de los mismos ya que debe afrontar gastos provocados por situaciones de enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la/s nota/s y/o al/los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, a Liliana Del Valle FRÍAS - D.N.I.N°16.484.126 - 21 (VEINTIUNO) viguetas de cemento de 4,20 metros cada una, AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Julio de 2020.-

DECRETO N° 479/2020

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal, el INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:

D E C R E T A:

ART.1º).- RECTIFÍQUESE, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

ART.2º). - CON, La presente Rectificación que lleva el N° 01, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 743.853.000,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2020.-

DECRETO N°480/20

VISTO:

La/s nota/s informativa/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar en parte los gastos originados por los actos

expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a los familiares de la/s persona/s carenciada/s fallecida/s o enferma/s, que se detalla/n en la/s nota/s informativa/s citada/s en VISTO, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la factura N°4-5409 de fecha 26/05/20 de \$35.150,00 emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2020.-

DECRETO N°481/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 17/06/20, que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, elevada/s por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a profesor/es y docente/s, por labores que realizan en escuelas municipales de deportes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento deportivo y social de los niños y jóvenes villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- AFÉCTASE, los fondos necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda a abonar un incentivo económico al/a los/ docente/s y profesore/s de disciplinas deportivas, que se detalla/n en la/s nota/s citada/s en VISTO, por los importes y las actividades que se mencionan en la/s misma/s, correspondientes a los meses de MAYO y JUNIO de 2020.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2020.-

DECRETO N°482/20

VISTO:

El requerimiento formulado por el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), de otorgarle una ayuda económica para afrontar los gastos originados por su actividad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que es alcanzada por la cotidianeidad y coyuntura sócio política económica del país, incidiendo en su rol de organización que resignifican al trabajador a través de sus intervenciones, éste D.E.M. accede a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE VILLA NUEVA (SI.TRA.MUN.), un subsidio de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2020.-

DECRETO N°483/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20849/20 de fecha 17/07/20, iniciado por Eduardo Ernesto AGUERO, D.N.I.N°17.207.763; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°319, FILA 3, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, según Art.54 de la Ordenanza Tarifaria vigente, LOTE N°319, FILA 3, SECCIÓN "E" del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Eduardo Ernesto AGUERO, D.N.I.N°17.207.763.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- DEBERÁ, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2020.-

DECRETO N°484/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20848/20 de fecha 17/07/20, iniciado por Mónica De Lourdes MARCHETTI, D.N.I.N°18.063.314; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°326, FILA 7, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, según Art.54 de la Ordenanza Tarifaria vigente), LOTE N°326, FILA 7, SECCIÓN "E", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a Mónica De Lourdes MARCHETTI, D.N.I.N°18.063.314.-

ART.2º).- DEBERÁ, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.53) y el Art. 54) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2020.-

DECRETO N°485/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20850/20 de fecha 17/07/20, iniciado por Julio Cayetano MARCHETTI, D.N.I.N°14.691.747; solicitando la venta del/los NICHOS N°619, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°619, FILA 3ra., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Julio Cayetano MARCHETTI, D.N.I.N°14.691.747.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2020.-

DECRETO N°486/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20836/20 de fecha 08/07/20, iniciado por Marcelo Alejandro DOMINGUEZ, D.N.I.N°23.227.901; solicitando la venta del/los NICHOS N°600, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°600, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Marcelo Alejandro DOMINGUEZ, D.N.I.N°23.227.901.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2020.-

DECRETO N°487/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20816/20, de fecha 30/06/20, iniciado por Jerónimo

PAVONE, D.N.I. N°27.795.443 y Ana Lucía GAMACCHIO, D.N.I. N°31.300.203; ambos con domicilio real en calle José Ingenieros N°309 de la ciudad de Villa María, en carácter de propietarios del inmueble sito en calle Lago Blanco N°72 de esta ciudad, relacionado a la Cuenta Municipal N°06395; mediante el cual solicitan, conforme lo posibilita la excepción prevista en el art.11 de la ordenanza general impositiva, que luego de los trámites de rigor, se los exima de abonar el recargo por baldío, durante el plazo de un año desde la presentación, plazo dentro del cual se comprometen a finalizar la obra.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, el informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal, que luce a fs.20, acredita "que están construyendo", por lo que corresponde hacer lugar a la solicitud respecto de la sobretasa, con fundamento en la quita excepcional prevista por la última parte del párrafo tercero del Art.11) de la Ordenanza Tarifaria Anual, por el término acordado con los contribuyentes, para obtener por parte de la Subsecretaría de Planificación Urbana e Infraestructura Municipal el correspondiente "final de obra" (fs. 22). Una vez transcurrido ese período, sin que los contribuyentes hayan cumplido con tal obligación, deberá abonar nuevamente el recargo por baldío.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

Art.1º).- 1º) HACER LUGAR, a la solicitud y proceder a la quita excepcional de la sobretasa por baldío, prevista por la última parte del párrafo tercero del Art.11) de la Ordenanza Tarifaria Anual, respecto del inmueble relacionado a la Cuenta Municipal N°06395, por el plazo de un año contado desde la presente resolución. Una vez transcurrido ese período, sin que los contribuyentes hayan cumplido con tal obligación, deberán abonar nuevamente y de manera retroactiva el recargo por baldío.- 2º) REMITIR, las presentes actuaciones a la Oficina de Rentas Municipal para la toma de razón correspondiente.-

Art.2º).- NOTIFICAR, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

Art.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto por el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

Art.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

Art.5º).- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro y Boletín Informativo Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 27 de Julio de 2020.-

DECRETO N°488/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19084/20 de fecha 10/03/20, iniciado por Pablo Gabriel CEBALLOS, D.N.I.N°23.697.836; solicitando a fs. 02, el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de CEMENTERIO, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.21) y Art.12) C-VIII-; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto N°142/12.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de CEMENTERIO, Cuenta N°0020043, a Pablo Gabriel CEBALLOS, D.N.I.N°23.697.836; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N°489/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19124/20 de fecha 13/05/20, iniciado por Wilber ANDRADE ESPINOZA, D.N.I.N°94.670.691; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°09532; a Wilber ANDRADE ESPINOZA, D.N.I.N°94.670.691; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N°490/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19130/20 de fecha 15/05/20, iniciado por María Rosa MIROTTI, D.N.I.N°28.065.168; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°04945; a María Rosa MIROTTI, D.N.I.N°28.065.168; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar

el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N°491/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19142/20 de fecha 20/05/20, iniciado por María Laura TORRES, D.N.I.N°29.361.942; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°04565; a María Laura TORRES, D.N.I.N°29.361.942; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2°).- AUTORIZÁZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N°492/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19150/20 de fecha 28/05/20, iniciado por Susana Esther CLAVERO, D.N.I.N°04.639.851; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA

POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°01884; a Susana Esther CLAVERO, D.N.I.N°04.639.851; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORIZÁZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N°493/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19151/20 de fecha 28/05/20, iniciado por Natalia Lilian SCATTOLINI, D.N.I.N°29.446.825; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago del IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Cuenta N°MYI407 a Natalia Lilian SCATTOLINI, D.N.I.N°29.446.825; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORIZÁSE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-
DECRETO N°494/20**

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°19207/20 de fecha 30/06/20, iniciado por Mónica Del Valle ROCHA, D.N.I.N°22.648.259; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°06069; a Mónica Del Valle ROCHA, D.N.I.N°22.648.259; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2°).- AUTORIZÁSE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-
DECRETO N°495/20**

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20747/20 de fecha 08/05/20, iniciado por Paola Del Valle LEIVA, D.N.I.N°25.532.476; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES para el pago de TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, Cuenta/s N°07877; a Paola Del Valle LEIVA, D.N.I.N°25.532.476; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°2665/18.-

ART.2º).- AUTORIZÁSE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N°496/20

VISTO:

Que la COMISIÓN DE LA CAPILLA SAN CAYETANO, en el Barrio Los Olmos, lleva a cabo la tradicional misa y procesión en honor al Santo Patrono del Pan, de la Salud y el Trabajo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Comisión se maneja con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a la COMISIÓN DE LA CAPILLA SAN CAYETANO, un subsidio de \$4.900,00 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS), para abonar la factura N°10-140 de fecha 22/07/20 emitida por "RASSO Fernando Daniel" por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).-EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N°497/20

VISTO:

La nota de fecha 11/06/20, elevada por el JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, solicitando la donación de vidrios separadores para sus escritorios.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el D.E.M. siempre está atento a este tipo de pedidos de parte de Instituciones que abnegadamente están al servicio de la ciudadanía, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DÓNESE, al JUZGADO DE PAZ de VILLA NUEVA, la colocación (3) tres vidrios separadores AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la factura N°3-106 de fecha 16/06/20 de \$9.200,00 emitida por "Albesiano Vidrios y Mamparas", por los motivos que se mencionan en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Julio de 2020.-

DECRETO N°498/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 29/07/20 elevada/s por la Secretaría de Economía y Finanzas, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en la/s nota/s que se adjunta/n formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la/s misma/s se especifica, netos, desde el 16/06/20 al 15/07/20, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2020.-

DECRETO N°499/20

VISTO:

El requerimiento formulado por el S.U.O.E.M. - VILLA MARÍA Y ZONA, de otorgarle una colaboración económica para afrontar gastos originados por su actividad social, cultural y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una institución que es alcanzada por la cotidianeidad y coyuntura sócio política económica del país, incidiendo en su rol de organización que resignifican al trabajador a través de sus intervenciones, éste D.E.M. accede a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, al S.U.O.E.M.- VILLA MARÍA Y ZONA, un subsidio de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2020.-

DECRETO N°500/20

VISTO:

El Expediente N°20867/20, por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G."

La presentación efectuada por la Firma "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G."; mediante la cual



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

viene en tiempo y forma a expresar su absoluta oposición a los procedimientos administrativos de determinación de tributos por medios y/o elementos de publicidad y propaganda practicados autorizados por la autoridad de aplicación.

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (Compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago.

Que en tal sentido, por Expediente N°20867/20, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G."

Que se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" N° 108839, 108840 y 108841 para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final.

Que la Firma "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G." realiza una presentación, (que corre agregada a las actuaciones), mediante la cual plantea descargo contra los procedimientos por Publicidad y

Propaganda, conforme Números de Detalles correspondientes al periodo 2014-2019, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que expone; a raíz de las Notificaciones que le fueran efectuadas a través de los "Detalles de Medios" N° 108839, 108840 y 108841, en el marco del Procedimiento Administrativo de determinación de Oficio de Tributos Municipales, llevado a cabo por el Municipio a falta del cumplimiento de los deberes formales a cargo de la citada Firma;

Que en primer término cabe aclarar que el apoderado de la firma erróneamente considera los detalles de medios como una cédula de notificación, liquidación e intimación, no siendo así, ya que se trata de una notificación detallada de medios constatados.

Que respecto del planteo realizado, referente a los vicios en el procedimiento de determinación de la deuda reclamada, sosteniendo que el mismo adolece de vicios en la "causa y la motivación", denota un profundo e inequívoco desconocimiento del derecho tributario y administrativo.-

Esto así, vuestra firma confunde una simple notificación de un relevamiento y constatación, lo cual no resulta un acto administrativo final y no reviste el carácter de determinación de deuda (la cual se realiza recién por medio del dictado de la Resolución o Decreto correspondiente), con un acto administrativo determinativo de una deuda tributaria. Asimismo, argumenta la violación de su derecho de DEFENSA (insisto, cuando solo se ha notificado al contribuyente un relevamiento y constatación que, a prima facie, resulta responsable tributario), cuando justamente mediante el recurso presentado está ejerciendo libremente dicho derecho, lo cual ESTA TOTALMENTE AMPARADO Y CONTEMPLADO EN LA ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA y demás normativas aplicables al caso.-

En tal contexto, esta comuna ha notificado un relevamiento y constatación en el carácter expuesto precedentemente, y cada contribuyente ha ejercido su derecho de defensa ANTES DE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN DETERMINE SU DEUDA TRIBUTARIA, es decir, que la comuna tiene muy en cuenta el libre ejercicio del derecho de defensa de cada contribuyente y, en particular, de ser necesario, ante la observación de planteos recursivos conforme a derecho, se ha reconocido que asiste razón al contribuyente en tal sentido y se adecuan las determinaciones de deuda a tales circunstancias.-

Que conforme quedó expresado, con referencia a lo manifestado por la Empresa en cuanto a "Los Detalles de Medios no aportan información alguna que permita conocer con exactitud y de forma amplia la supuesta verificación", cabe aclarar que en base al relevamiento realizado, se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" N° 108839, 108840 y 108841 para la notificación a "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G." de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el Municipio.

En los mencionados "Detalles"-además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince días para formular las observaciones e impugnaciones que estime correspondier; manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación; garantizando así ampliamente el ejercicio de su DERECHO DE DEFENSA antes de emitirse el acto final. De esta manera, queda asegurado que el Procedimiento que lleva a cabo la Municipalidad de Villa Nueva respeta ampliamente las garantías de legalidad en resguardo de los derechos de quienes resultan presuntamente responsables del pago de los antes mencionados "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda".

Que, plantea el presentante en su descargo las diferencias existentes entre los impuestos y las Tasas, concluyendo que el caso que nos ocupa se trata de una tasa sin contraprestación.-

Que como consecuencia de lo expresado anteriormente, plantea la inconstitucionalidad de la ordenanza que establece la Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda que pretendida por el municipio, fundado tal pretensión en que la misma resulta contraria a "normas de jerarquía superior", en particular, cita a la ley nacional 23.548.-

Que la Ordenanza General Impositiva de Villa Nueva, dentro de sus facultades y competencia territorial, determina los actos sujetos a gravamen.

La contribución -en el caso- consiste en un permiso tasado, voluntario, que se aplica solamente a quien decide hacer uso de los medios definidos en el mismo, dentro de un ámbito jurisdiccionalmente autónomo del municipio.

Que este criterio surge claramente de la Ordenanza General Impositiva vigente que dispone que quien quiera realizar propaganda o publicidad deberá requerir y obtener la autorización previa de la municipalidad, de resultas de la misma, deberá ingresar los montos fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Frente a esta clara disposición, no puede considerarse que en el Municipio de Villa Nueva contraviniendo sus normas, conforme se expresara, admita que cualquier empresa, sin autorización previa, conforme sus normas lo establecen, realice actos de publicidad y propaganda sin responder con las obligaciones fiscales previamente establecidas.

A menos que se piense que no es obligatorio para las empresas que anuncian y difunden sus productos y marcas en el municipio, no se distingue el agravio, cuando a este, luego de haberse violado los deberes formales establecidos, se le aplica una norma creada con

anterioridad, por los medios legales establecidos para su dictado.

Sabido es que conforme autorizada opinión las tasas retribuyen un servicio público oneroso, prestado con generalidad y sufragado por todos en proporción al provecho que ocasiona, concepto que da por supuesto, que exista una contraprestación por un servicio.

Definir la llamada Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda otorgándoles características de impuestos, no significa otra cosa que colocar vino nuevo en odres viejos, más propio de una compulsiva intención de definir todo con relación a las propias definiciones elaboradas que por no comprender los llamados requisitos formales, no son.

Al no ser no existen, dentro de una lógica dialéctica.

Así, en Massey Harris y Cia. c/Buenos Aires, la C.S.J., afirmó que "en cuanto a que la denominación dada al gravamen no suficiente para definir su carácter pues a tal efecto -y de conformidad con la Constitución Nacional- debe estarse a la realidad de las cosas..."

El poder tributario no reconoce otros límites que los inherentes a la soberanía o el poder de imperio; en el ámbito del derecho positivo, las únicas restricciones admisibles son las resultantes de normas constitucionales o de la conciencia social en un momento determinado (G.Fonrouge. Derecho Financiero. L.L.9a.Edic.).

Al disponer el Artículo 9 de la Ley de Coparticipación Nº 23.548, que no pueden aplicarse gravámenes locales análogos a los nacionales, con referencia a las materias impositivas sujetas a los impuestos nacionales distribuidos, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración de los productos sujeto a los tributos a que se refiere dicha ley, no considerada que el tributo denominado contribución que incide sobre la publicidad y propaganda, no grava los mismos gravámenes nacionales, ni a las materias primas utilizadas en la elaboración, motivo por el cual, resulta claro y manifiesto que en el caso en estudio no se concreta la supuesta aplicación analógica de tributos y/o impuestos.-

Bulit Goñi, sienta el principio general del "deber ser", al plantear que las municipalidades están obligadas a los acuerdos interjurisdiccionales, tomando el principio del hecho imponible ligado a la capacidad contributiva.

Pero dicha cuestión está íntimamente vinculada a la doctrina tributaria que relaciona el hecho imponible con la capacidad contributiva, que al ser indirecta en el caso, no tiene porque reflejar la misma.

El poder tributario es de naturaleza superior y más amplio que la capacidad contributiva, que no deja de ser concepto doctrinario sin definición legal.

No puede confundirse hecho imponible con capacidad contributiva a la que se refiere la ley en cuestión..

Gianotti, en atención a los derechos de publicidad y propaganda, considera que este tributo debe ser recaudado por los municipios, agregando que las condiciones que cita deben ser incluidas en un acuerdo marco que se apruebe



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

conjuntamente entre la Nación y las provincias y se inserte en la Ley de Coparticipación Federal. De esta manera, las provincias deben responder por el fiel cumplimiento que deben llevar a cabo sus municipios y comunas, entendiéndose por contrario, que no considera incluido y terminado el tema con la actual redacción de la ley.- (Tributos Municipales. Edit. L.L. 2002)

“En esta materia las facultades del gobierno municipal son irrenunciables e intransferibles y en consecuencia, ninguna autoridad podrá imponer a las comunas gastos que ellas mismas no hayan autorizado, ni privarlas del derecho de invertir sus recursos en la forma que dispongan sus poderes legalmente constituidos”.

Que el poder de imposición municipal, contemplado claramente de la armonización de los Artículos 5 y 75 incisos 13, 14, 16 y 123, 126 de la Constitución Nacional, de lo que surge que los gravámenes municipales atienden a aspectos que la dogmática constitucional ha, invariablemente reconocido a los municipios, en virtud del poder de policía que detentan, fundado en razones de debida administración de sus recursos para atender a los fines específicos de su organización.

Que de este plexo surge la capacidad del Municipio para establecer gravámenes que hacen a su sostén dentro de su jurisdicción, siempre que los actos estén constituidos en forma regular.

Que sobre el particular existen claros y contundentes dictámenes de los organismos asesores provinciales de todo el País, destacándose lo expresado por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en Expediente 4113-9-01, estableció que la Municipalidad posee atribuciones suficientes, posee potestad tributaria por el hecho imponible de colocar publicidad y propaganda visible en la vía pública con fines lucrativos o comerciales-. Que, si bien no resulta el presente el ámbito propicio para la discusión sobre el nivel, el rango de los poderes municipales y su relación político-institucional con los sistemas nacionales y provinciales alrededor de la definición y conceptualización de la autonomía municipal, la reforma constitucional introdujo expresamente ésta categoría dejando a criterio de cada provincia la regulación de su alcance y contenido, es decir desde el propio vértice de la pirámide kelseniana.

A mayor abundamiento, la discusión acerca del poder tributario municipal surge como consecuencia de la reforma constitucional de 1994, y la jurisprudencia del más alto tribunal a partir de "Rivademar" reconociendo la autonomía municipal.

Resulta así que la autonomía consagrada en la reforma citada, desde hace años, viene imponiéndose como tendencia en el derecho público provincial.

El argumento sociológico es el de que las municipalidades, desde le punto de vista social, son fenómenos anteriores a los mismos Estados provinciales y al nacional. Por lo tanto,

serían ellas las titulares del poder fiscal originario y no las provincias.

El otro argumento de carácter constitucional, consiste en que la prescripción constitucional dispuesta en el Artículo 5 establece como obligación de las provincias asegurar el régimen municipal, implicando el ejercicio de un poder fiscal originario, entre otros.

Los recursos comunales que imponga la municipalidad con arreglo a las disposiciones de la Constitución provincial, resultan tener así una presunción de legalidad que descalifica cualquier intento de menoscabar dicho poder, atento las finalidades que se atienden con los recursos presupuestarios de la comuna.

De todo ello se desprende como conclusión que la potestad tributaria del municipio está sustentada en un principio de legalidad de índole constitucional, social y jurisprudencial.

Que, por último, recorriendo la jurisprudencia de la C.S.J., en materia de facultades impositivas locales, la misma hace lugar a la consagración de la tesis de interferencia que fuera recogida en la reforma constitución del 94, concluyendo que la ley 19.798 como todas las disposiciones nacionales deben ser analizadas a la luz de la jurisprudencia consolidada de la Corte federal ratificada por la reforma citada, en el sentido que “las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de imposición sobre estos establecimientos en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines, pues de otro modo, la ley nacional es inconstitucional”.

Que todo esto, resulta motivo suficiente para rechazar el planteo recursivo en cuanto a este tema refiere.-

Que con respecto a lo afirmado por el apoderado de la firma en cuanto “CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G. ” no es sujeto obligado al pago, cabe dejar bien en claro que, de las propias normas vigentes surge que quien es sujeto pasivo (como contracara de la legitimación activa municipal) de la obligación “Contribucion que Incide sobre la publicidad y propaganda” es quien se beneficia con dicha publicidad (y no con las ventas directas del comerciante, aunque también implica mayor venta para el propietario de las marcas y/o fabricante, distribuidores, corredores, y toda otra persona que constituya parte de la cadena de comercialización). Es evidente que, siendo la publicidad el hacer pública, más conocida, o mantener vigente en el subconsciente colectivo el nombre comercial, de fantasía, marca, características, colores, diseños, logos, etc., para que influyan al tiempo de elegir el consumidor- quien se beneficia en forma directa con la publicidad es el propietario o explotador de lo que se publicita. No es el Almacén “Don Pepe” (por ejemplo) lo que llega al consumidor al tiempo de elegir, sino “CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G. ”, haciéndose más conocida o manteniéndose en la conciencia del público sus nombres y marcas de sus productos, lo que influirá –sin lugar a dudas- al tiempo de elegir un producto de similares



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

características. De no ser así, no tendría sentido que las Empresas como la presentante gasten fortunas en todo tipo de publicidad, sea a través de los medios masivos, o como en el caso, entregando sus distribuidores o agentes de la cadena de comercialización, conjuntamente con los productos, publicidad con diseños, logos, colores identificatorios que la Firma tiene registrados. A nadie podría ocurrírsele que el pobre "Don Pepe" encargue a una "Agencia de Publicidad" o Imprenta, calcos, carteles, afiches, etc, con los diseños, colores, nombres comerciales, etc. de "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G. "; resultando evidente que le fueron entregados por distribuidores, promotores, vendedores y/o cualquier agente (sea cual fuera la denominación o modalidad que utilice la Firma), y solo puede ser con el propósito único e indiscutible de "hacer publicidad". Claro que bajo una modalidad donde utilizan al comerciante local, con el evidente propósito de evadir sus obligaciones tributarias.

Que, por otra parte, no es necesario que una persona tenga un local a su nombre, vínculo directo con el comerciante (porque indirecto evidentemente lo hay ya que recibe sus productos y su publicidad), o que tenga control o relación de subordinación; ya que, a la luz de la normativa vigente, para ser sujeto pasivo de un derecho y, en especial de publicidad y propaganda, hay que realizar la actividad gravada por el mismo: en el caso, efectuar publicidad, ya sea colocándola directamente, o entregándola a un tercero que la coloque, pero que siempre es realizada directamente por el beneficiario, en razón de no haberse acreditado ni invocado la existencia de un "permisionario" que explote las marcas o que explote la publicidad. Por lo que debe descartarse lo argumentado en el sentido de que la presentante no es sujeto pasivo de los Derechos cuya determinación se persigue.

En conclusión a todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

La referida "publicidad interior" a la que se hace referencia en la presentación, no se realiza en propiedad privada a la que el contribuyente no tenga acceso y puede escapar a su ejercicio de su derecho de controlar acerca de la publicidad que autoriza y/o distribuye; por el contrario se encuentra en negocios que si bien son de propiedad privada, permiten el acceso al público en general y por ende están sujetos a la jurisdicción del poder de policía Municipal, como una extensión no ya de la propiedad pública sino de la jurisdicción que tiene sobre ésta.

Atento a todo lo expuesto, podemos concluir que la facultad de cobro de la publicidad realizada en el interior de locales y/o establecimientos tiene suficiente base normativa y legal, que en consecuencia, la Municipalidad resulta competente para pretender el cobro de este tipo publicitario, que de ninguna manera se estarían afectando derechos garantizados por la constitución nacional (arts. 14 y 17), toda vez que la naturaleza jurídica del Derecho (denominado Contribución), como especie del tributo, nos

indica la facultad de quien resulte responsable para realizar la actividad gravada o no, es decir, el contribuyente tiene la posibilidad de estar abarcado o no en la descripción del hecho imponible, consecuentemente a lo cual, si decide "voluntariamente" realizar publicidad en el interior de locales y/o establecimientos, entonces está obligado al pago del derecho correspondiente, denominado "Contribución que Incide sobre la Publicidad y propaganda", conforme está determinado por la normativa vigente.-

Además en este aspecto, debemos afirmar que el Municipio es quien detenta el poder de policía en relación a cualquier hecho que vaya en contra de los intereses colectivos de su comunidad y/o atenten contra la moralidad y las buenas costumbres, motivo por el cual, si cualquier administrado decidiera que publicidad efectúa en el interior de su local CON ACCESO AL PUBLICO EN GENERAL, sin que esto pueda ser materia de contralor municipal, nos encontraríamos frente a la posibilidad de que por ejemplo, dentro de un almacén o un locutorio se realicen publicidades obscenas e inmorales, lo cual es totalmente inaceptable y, finalmente, quien debe controlar y autorizar la publicidad que se efectúa en el interior de un local con acceso al público en general es el Municipio.-

Las publicidades imputadas a la presentante no trata, para su comprensión, de gravar las etiquetas o designaciones comerciales puestas en las botellas o latas, o envases, o nombres de las mercaderías, sino la publicidad y propaganda, que se exhibe profusamente en góndolas, dispensers, calcomanías, letreros, avisos, etc.

Por supuesto que las mercaderías objeto de la actividad de la empresa no han sido imputadas, sino el hecho publicitario realizado fuera de ellas, consistente en los medios expresados.

Que, en este sentido, los tribunales en el ámbito de todo el territorio nacional, en particular corresponde señalar lo expresado por la SCBA en razón de ser uno de los máximos tribunales provinciales que se expidió en la materia y cuyos fallos han sido ratificados por la Corte Suprema de la Nación, ha dicho que la finalidad de las normas municipales que gravan la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta o en el interior de los locales destinados al público, está dirigida a toda publicidad que exceda la relativa a la individualización de las mercaderías que se expiden en el interior de los locales o establecimientos, razón por la cual el hecho imponible se configura en el caso en que se exhibe en diversos comercios la etiqueta con el logotipo "Cabal", sistema de tarjeta de crédito cuya administración ejerce la actora. SCBA, B 52054 S 4-4-95. Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos S.C.L. c/ Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.-

Que, en igual sentido, la configuración del hecho imponible se produce divulgando que el comercio en el que se exhibe un logotipo determinado realiza ese tipo de operación para atraer clientes, que por dicho medio son inducidos a



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

contratar con la actora obteniendo el instrumento representativo -en el caso tarjeta- o a usar ese medio en el negocio si ya lo tiene. SCBA, B 51394 S 14-6-96, Favacard S.A.C.I. y F. c/ Municipalidad de General Pueyrredón s/ Demanda contencioso administrativa.- DJBA 151, 171

Que, "Si bien la norma excluye del hecho imponible la publicidad que se refiere a mercaderías o actividades propias del establecimiento (art. 88 incs. "a" y "b" de la Ordenanza Fiscal para 1983; art. 96 inc. a) la parte de la Ordenanza Fiscal para 1984, ambas del Partido de General Pueyrredón), la identificación debe ser realizada de modo tal por el mismo hecho de utilizar la marca que no resulte una exhibición de éste en forma excesivamente ostensible como para atribuirle a la finalidad de "propagar", extendiendo, dilatando o acrecentando su identificación para difundir el conocimiento público de ella". SCBA, B 50348 S 7-11-89. ESSO Sociedad Anónima Petrolera Argentina c/ Municipalidad de General Pueyrredon s/ Demanda contencioso administrativa.- Ay S 1989-IV, 121"-

Que, el hecho generador de la pretensión municipal es la existencia de medios publicitarios, que ha colocado o instalado quien realiza los actos.

En conclusión a todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

Que, se debe aclarar en primer término, que la Municipalidad de Villa Nueva no presenta una vinculación contractual con la empresa PUBLICANOS S.A.

Sin embargo, en cuanto a lo que sostiene la presentante respecto a la imposibilidad o antijuricidad de la contratación de los servicios de una empresa privada por parte de la Municipalidad de Villa Nueva acusando que ha existido una delegación de atribuciones tributarias que corresponden al Fisco.

Sobre este particular, frente a estas comunes denominaciones de "tercerización" o "privatización" de servicios públicos o, como en el caso, de cobro de tributos municipales, corresponde aclarar lo siguiente;

Los citados términos son utilizados frecuentemente para referirse a la "Concesión" y no a la "Locación de Servicios". Esta diferenciación es fundamental toda vez que, mientras que en la primera si se delegan las facultades de prestación de los servicios o del cobro de un tributo o tasa y es el concesionario quien paga un canon a la administración; en el segundo supuesto, es la administración que mantiene su acción pública y contrata la prestación de ciertos servicios administrativos o de cobranza a cambio de una retribución por dichos servicios.

Mientras que en la concesión es el concesionario quien liquida, determina, emite los recibos o constancias y cobra, en la Locación de Servicios la que conserva toda su potestad de liquidación, determinación, emisión y cobro es la administración, no delegando sino contratando a un tercero la realización de ciertas tareas, siempre bajo supervisión de la administración y sin delegar las funciones

específicas, con el único objeto de no ampliar su Planta permanente y los gastos que ello conllevaría.

No puede pretenderse que la Municipalidad no pueda contratar a una Empresa para efectuar tareas generales, si la misma Municipalidad sigue siendo la que fiscaliza tales tareas y emite, en su caso, con firma de autoridad municipal, tanto los detalles de medios, como las liquidaciones y/o actos administrativos de determinación. En razón de no contar con recursos materiales y humanos disponibles para un tema específico. Y sin que, por ende, se la pretenda obligar a ampliar su Planta Permanente más allá de los porcentajes presupuestarios y/o de las necesidades puntuales, como en el caso que nos ocupa.

Lo sostenido y fundado por la firma al respecto no resulta aplicable, toda vez que no ha existido delegación alguno, ni siquiera del cobro, ya que la contratada no percibe suma alguna de dinero municipal como no sean valores a nombre de la Municipalidad No a la Orden.

Por todo lo expuesto, se impone el rechazo a la pretensión en relación a estos planteos.-

Que, en cuanto a lo expresado por la empresa "Los montos determinados sean a todas luces irrazonables". La Municipalidad de Villa Nueva en la notificación de los Detalles de Medios, no consigna "montos", justamente porque habilita esa instancia previa a la determinación del tributo para que el particular pueda aportar prueba que rebata lo que consta en las Actas de Relevamiento y que oportunamente le fuera notificado a través de los "Detalles de medios". No sería jurídicamente correcto proceder a liquidar y determinar un tributo cuando aún no se ha dado intervención al particular para que efectúe las defensas que le corresponden y aporte prueba, documentación etc, que permita una determinación sobre una base más cierta o al menos, menos presunta, incluso limitando los períodos presuntivos de la futura y eventual determinación. Pero - como sucede en el caso que en este acto nos compete- si el presunto responsable en vez de fiscalizar la publicidad descrita y detallada, sus características, medidas y lugar de ubicación, solo pretendió cuestionar todo lo actuado por el municipio, las normas municipales e incluso la potestad tributaria de la autoridad local, es algo propio de su propia "torpeza" (en los términos empleados por el principio de que "nadie puede alegar su propia torpeza").

Que, en cuanto a la prueba ofrecida cabe mencionar que la misma es improcedente e irrelevante en tanto no es tendiente a probar la falta de responsabilidad de la empresa, ni tiende a limitar el periodo presuntivo ni acreditar la responsabilidad de un tercero o permisionario ni de aportar documentos constancias y demás datos que permitan una determinación sobre base cierta o al menos, menos presunta.

Que, por último, hace reserva del caso federal, de presentar recursos administrativos y judiciales, producir prueba y accionar contra los funcionarios públicos que resulten



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

responsables de cualquier daño y perjuicio que se infrinja a "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G. "

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable; Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

Artículo 1°).- TÉNGASE a la presentación efectuada por el Apoderado de la Firma "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G.", como impugnación a las constataciones de Publicidad y propaganda efectuadas, y notificadas a través de los Detalles N° 108839, 108840 y 108841 considerándola admisible en cuanto a su forma y temporaneidad.

Artículo 2°).- RECHAZASE la misma en cuanto a su contenido y fundamentación, en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 3°).- DETERMÍNANSE, en consecuencia, de Oficio sobre base presunta las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES. S.A.I.C.A. Y G.", de acuerdo a lo constatado por las Actas de Relevamiento correspondientes, que fueran notificadas a través de los Detalles de Medios N° 08839, 108840 y 108841 en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales; de conformidad a lo establecido en la Ordenanzas General Impositiva vigente.-

Artículo 4°).- APLÍQUESE Multa por Omisión, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

Artículo 5°).- Conforme a lo considerado y a lo establecido en los Artículos anteriores APRUÉBESE, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

Artículo 6°).- INTÍMASE a la Firma responsable para que, en el plazo de quince (15) días, proceda al pago de la Deuda, conforme Liquidación que - como Anexo- forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2020.-

DECRETO N°501/20

VISTO:

El Expediente N°20011/19 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "WAL-MART ARGENTINA S.R.L."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20011/19 tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "WAL-MART ARGENTINA S.R.L.";

Que se procedió a la emisión del "Detalle de Medios" Nro. 108987, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º) .- DETERMÍNANSE, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "WAL-MART ARGENTINA S.R.L.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalle Nro. 108987, obrantes en Expediente N° 20.027/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.

ART.3º).- APRUÉBASE, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2020.-

DECRETO N°502/20

VISTO:

El Expediente N°20868/20 por el que tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales - "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", seguido por la Municipalidad de Villa Nueva ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la "prima facie" responsable "LEDESMA S.A.A.I."

Lo establecido en la normativa legal vigente en la materia: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes.

La notificación a la citada Firma, a través de los correspondientes "Detalles de Medios", de la publicidad y propaganda relevada y constatada.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado en el Distrito -a través de las correspondientes "Actas", suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios- y ante la omisión de presentación de "declaraciones juradas" y del cumplimiento de los demás "deberes formales" sobre los mismos, se procedió a la iniciación de procedimientos administrativos para la "Determinación de Oficio" de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que, en tal sentido, por Expediente N°20868/20, tramita el Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales iniciado por la Municipalidad de Villa Nueva para la determinación de la "Contribución que Incide sobre la Publicidad y Propaganda", respecto de los medios y/o elementos publicitarios relevados y constatados de los que resultara "prima facie" responsable la Firma "LEDESMA S.A.A.I.";

Que se procedió a la emisión de los "Detalles de Medios" Nros. 106557, 106701, 106845, 106989 y 107133, para la notificación a la citada Empresa de lo constatado, con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detallan; como así también, los períodos presuntos considerados por el municipio;

Que, asimismo, en los mencionados "Detalles" -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la "prima facie" responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales según la normativa legal vigente y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular las observaciones e impugnaciones que estime corresponder;

Que, habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por las normas municipales vigentes y notificado a la Firma, la misma no ha formulado observaciones o impugnaciones de ninguna naturaleza, guardando absoluto silencio frente a una notificación que tenía por objeto la ratificación o rectificación de las constataciones municipales y del período a considerar, como base presunta para la determinación del tributo por parte de la administración municipal; encontrándose -en consecuencia- consentidos tácitamente los detalles notificados, conforme surge de las copias agregadas a estas actuaciones;

Que, el procedimiento administrativo de determinación de oficio de tributos municipales, en el caso por "Contribución que Incide sobre la Publicidad y

Propaganda", ha sido llevado a cabo en un todo de acuerdo a la legislación provincial y normativa municipal vigente: Ordenanza General Impositiva N° 821/03 y Mod. (Compilado y ordenado por Ord. 2657/17 y Mod. 2861/18)/ Ord. Tarifarias N° 2638/17; 2841/18, Decretos y demás modificatorias y normas reglamentarias vigentes;

Que, asimismo, en virtud de lo establecido en el Artículo 78°, del Código Tributario vigente, corresponde aplicar Multa por Omisión por el no ingreso de las sumas correspondientes a los referidos tributos, graduándolas -en atención a la conducta asumida- en el máximo previsto (conforme se especifica en la Liquidación Anexo); sin perjuicio de lo cual, la misma podrá ser reducida en atención a la conducta posterior que asuma la Empresa responsable;

Que, en mérito a lo considerado, corresponde proceder a la determinación de oficio (sobre base presunta, por omisión del cumplimiento de deberes formales por parte de la responsable) de las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, en base a los medios y/o elementos constatados, y que fueran notificados a la Empresa, a través de los citados "Detalles de Medios" consentidos tácitamente por la misma, practicándose la correspondiente liquidación de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) .- DETERMÍNANSE, las Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda a cargo de la Firma "LEDESMA S.A.A.I.", en base a lo constatado por las correspondientes Actas, y que fuera notificado por Detalles Nros. 106557, 106701, 106845, 106989 y 107133, obrantes en Expediente N° 20.027/19, los que se encuentran consentidos tácitamente y firmes, por falta de observación o impugnación alguna en el plazo legal establecido y otorgado; atento considerarse a la misma beneficiaria y responsable de la publicidad y propaganda en los términos de la Ordenanza General Impositiva vigente.

ART.2º).- APLÍQUESE MULTA POR OMISIÓN, en los términos del artículo 78° del Código Tributario vigente, por la suma equivalente al Doscientos por Ciento (200%) del monto total constituido por la suma del gravamen dejado de ingresar oportunamente, con más los intereses y recargos correspondientes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- APRUÉBASE, la Liquidación por "Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda" con la correspondiente Multa por Omisión, que -como Anexo- forma parte integrante del presente.

ART.4º).- NOTIFÍQUESE con entrega de copia a la Empresa responsable, otorgándosele un plazo de quince (15) días para que proceda a la cancelación total de la deuda.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Julio de 2020.-

DECRETO N°503/20

VISTO:

La nota de fecha 30/07/20, elevada por el Jefe de Personal/Secretario de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, en un todo de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- SUSPÉNDASE, al Agente Municipal Hernán Luis MINUÉ, Legajo N°703; quién presta servicios de Tareas Generales en el Corralón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el término de 2 (dos) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días 12 y 13 de AGOSTO de 2020, por haberse ausentado a sus tareas el día 29 de Julio del corriente año, el cual será descontado por ausencia injustificada, por ser una conducta reiterada por parte del agente, el cual ha sido suspendido en otras oportunidades por idénticos motivos.-

ART.2º).- NOTIFÍQUESE, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de reiterarse su conducta,

se aplicarán medidas más severas, hasta la apertura de un sumario por la reiteración en la conducta.-

ART.3º).- GIRAR, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

DECRETO N°504/20

VISTO:

La Ordenanza N°3101/20 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6) de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- PRORRÓGASE, hasta el 31 de AGOSTO de 2020, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza N°3101/20, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

DECRETO N°505/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20871/20 de fecha 30/07/20, iniciado por Mónica Beatriz BORSALINO, D.N.I.N°16.423.871; solicitando la venta del/los NICHOS N°568, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°568, FILA 4ta., SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ", a Mónica Beatriz BORSALINO, D.N.I.N°16.423.871.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2020.-
DECRETO N°506/20

VISTO:

La/s nota/s de fecha 20/07/20, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue a los agentes municipales que prestan servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detallan en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescrito en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al/a los/ Agente/s Municipal/es Antonio Marcelo MORENO, D.N.I.N°23.835.041; quien/es se desempeña/n como chofer/es en el HOSPITAL VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Tipo: D3, de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2020.-

DECRETO N°508/20

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona/s y/o familia/s carenciada/s, que está/n pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- CANTERO, Marcelo Raúl - D.N.I.Nº24.819.156 de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por mes, durante 3 (tres) meses.-
- CARDOZO, Verónica Noemí - D.N.I.Nº24.579.049 de \$2.500,00 (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), por única vez.-
- DELGADO, María Esther - D.N.I.Nº06.729.441 de \$1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS), por única vez.-
- MÁRQUEZ, Leandro Germán - D.N.I.Nº27.197.099 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 2 (dos) meses.-
- ROCHA, José Luis - D.N.I.Nº16.373.613 de \$1.050,00 (PESOS UN MIL CINCUENTA), por única vez, para pagar Licencia de Conducir para auto, un año.-
- TEJEDA, Maricel del Valle - D.N.I.Nº24.579.002 de \$1.500,00 (PESOS UN MIL QUINIENTOS), por mes, durante 3 (tres) meses.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Julio de 2020.-

DECRETO Nº509/20

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº641/20 de fecha 02/08/20, que Prorroga el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” desde el 3 al 16 de Julio de 2020 inclusive, para aquellas provincias y sus departamentos que se ajusten a lo especificado en el Art. 3º.-

Y CONSIDERANDO:

Que, las decisiones tomadas han sido consensuadas entre la Presidencia y los diferentes Gobernadores para dar respuesta a las realidades de distintas regiones del país a partir de sus características epidemiológicas;

Que, los Gobernadores manifestaron la necesidad de contar con herramientas imprescindibles para contener la expansión de la epidemia en sus jurisdicciones atendiendo a las diversas realidades locales.-

Que, desde los inicios de la cuarentena social el riesgo de contagio del COVID-19, se distinguieron episodios de incremento y disminución en los datos epidemiológicos, permitiendo la reapertura progresiva o cierre de las actividades;

Que, en esta nueva etapa de la pandemia, denominada “DISPO” distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, se disponen los alcances y las medidas que buscan minimizar la propagación del virus, siendo en tal sentido necesario dictar normas reglamentarias respectivas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

En este orden de cosas, en usos en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ADHIERASE, al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº641/20 de fecha 02/08/20, que dispone el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para la Provincia de Córdoba, desde el 3 de Agosto hasta el 16 de Agosto de 2020 inclusive.-

ART. 2º).- DISPONESE, Las Actividades Prohibidas durante el “DISPO”, a saber:

1. Realización de eventos culturales, recreativos y religiosos en espacios públicos o privados con concurrencia mayor a DIEZ (10) personas. Los mismos deberán realizarse, preferentemente, en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente el protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control del cumplimiento de estas normas.

2. Quedan prohibidos los eventos sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente. La infracción a esta norma deberá ser denunciada por la autoridad interviniente a fin de que la autoridad competente determine si se cometieron los delitos previstos en los artículos 205 y 239 del Código Penal de la Nación.

3. Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes. Los mismos deberán realizarse, preferentemente en lugares abiertos, o bien respetando estrictamente un protocolo que incluya el distanciamiento estricto de las personas que no puede ser inferior a DOS (2) metros, y en lugares con ventilación adecuada, destinando personal específico al control de su cumplimiento.

4. Cines, teatros, clubes, centros culturales.

5. Servicio público de transporte de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional, salvo para los casos expresamente autorizados por el artículo 23 del presente..

6. Turismo

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo establecido en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y a todos los organismos y dependencias municipales.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 3 de Agosto de 2020.-



Resoluciones

RESOLUCIÓN N°046/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20523/19 de fecha 19/12/19, iniciado por Evelin Daniela PIZZI, C.U.I.T./D.N.I.N°27-41440181-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 9 de Julio N°664 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "PANADERÍA" y a fs. 30 solicita el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE.

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Evelin Daniela PIZZI, C.U.I.T./D.N.I.N°27-41440181-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "PANADERÍA", Cuenta N°02853, a partir del 16/09/19.-

ART.2º).- **OTORGAR CESE COMERCIAL**, a Evelin Daniela PIZZI, C.U.I.T./D.N.I.N°27-41440181-9; del rubro "PANADERÍA", Cuenta N°02853, a partir del 22/05/20.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, a Evelin Daniela PIZZI, C.U.I.T./D.N.I.N°27-41440181-9; lo dispuesto en los artículos precedentes, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-
VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2020.-

RESOLUCION N° 047/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20656/20 de fecha 05/02/20, iniciado por Sergio Guillermo MARTINEZ, C.U.I.T. N°20-26380913-1; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Entre Ríos N°1316 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACÉN", habilitado según Resolución N°037/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Sergio Guillermo MARTINEZ, C.U.I.T. N°20-26380913-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ALMACÉN", Cuenta N°02753, a partir del 05/02/2020.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°037/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°048/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20744/20 de fecha 07/05/20, iniciado por Nancy Beatriz ACHILLI, C.U.I.T. N°23-14691753-4; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°1750 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE ROPA Y REGALERÍA", habilitado según Resolución N°00105/2007.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Nancy Beatriz ACHILLI, C.U.I.T. N°23-14691753-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE ROPA Y REGALERÍA", Cuenta N°01665, a partir del 31/03/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00105/2007.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°049/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20755/20 de fecha 19/05/20, iniciado por la firma "ASOCIACIÓN MUTUAL ARTURO OÑATIVIA", C.U.I.T. N°30-71121238-4; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez N°771 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y ACCESORIOS", habilitado según Resolución N°102/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a la firma "ASOCIACIÓN MUTUAL ARTURO OÑATIVIA", C.U.I.T. N°30-71121238-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE ARTÍCULOS DE PERFUMERÍA Y ACCESORIOS", Cuenta N°02822, a partir del 19/05/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°102/19.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°050/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20572/20 de fecha 14/01/20, iniciado por Ramón ALONSO CORTINA, C.U.I.T. N°20-93799143-7; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Cortada Chaco N°647 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "TALLER MECÁNICO", no constando Resolución de Habilitación Comercial, no obstante lo cual se le dio el ALTA en los registros tributarios municipales de Comercio e Industria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ramón ALONSO CORTINA, C.U.I.T. N°20-93799143-7; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "TALLER MECÁNICO", Cuenta N°00007, a partir del 14/01/20.-

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°051/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20712/20 de fecha 04/03/20, iniciado por la firma "CUATRO CAMINOS S.A.", C.U.I.T. N°30-71112909-6; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Zona Rural de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FEED LOT (ENGORDE EN CORRALES) Y SERVICIOS INMOBILIARIOS"; "ANEXO COMERCIAL: ALQUILER BIENES MUEBLES (RODADOS)"; "ANEXO COMERCIAL: VENTA DE PRODUCTOS MEDICINALES PARA ANIMALES"; habilitado según Resolución N°00024/10; Resolución N°079/16 y Resolución N°061/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "CUATRO CAMINOS S.A.", C.U.I.T. N°30-71112909-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FEED LOT (ENGORDE EN CORRALES) Y SERVICIOS INMOBILIARIOS"; "ANEXO COMERCIAL: ALQUILER BIENES MUEBLES (RODADOS)"; "ANEXO COMERCIAL: VENTA DE PRODUCTOS MEDICINALES PARA ANIMALES"; habilitado según Resolución N°00024/10; Resolución N°079/16 y Resolución N°061/18, a partir del 04/03/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00024/10; 079/16 y 061/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°052/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20760/20 de fecha 27/05/20, iniciado por Ana Laura GIROLIMINI, C.U.I.T. N°27-24878365-1; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Punta Mogotes N°347 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO", no constando Resolución de Habilitación Comercial, no obstante lo cual se le dio el ALTA en los registros tributarios municipales de Comercio e Industria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE COMERCIAL MUNICIPAL**, a Ana Laura GIROLIMINI, C.U.I.T. N°27-24878365-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO", Cuenta N°02832, a partir del 27/05/20.-

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°053/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20771/20 de fecha 08/06/20, iniciado por Livio Antonio FUENTE, C.U.I.T. N°20-06595647-1; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°853 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACÉN Y VERDULERÍA"; habilitado según Resolución N°00033/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Livio Antonio FUENTE, C.U.I.T. N°20-06595647-1; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N°853 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACÉN Y VERDULERÍA"; habilitado según Resolución N°00033/2010.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00033/2010.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°054/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20773/20 de fecha 11/06/20, iniciado por Diego Luis ALVAREZ, C.U.I.T. N°20-27724120-0; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Italia N°785 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ELABORACIÓN DE DULCES"; habilitado según Resolución N°00141/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Diego Luis ALVAREZ, C.U.I.T. N°20-27724120-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ELABORACIÓN DE DULCES"; Cuenta N°01991, a partir del 11/06/2020.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00141/2010.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°055/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°11026/07 de fecha 28/12/07 iniciado por la Firma "FIDEICOMISO LA BODEGA", C.U.I.T.N°33-71130372-09; informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle 25 de Mayo N°10 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: "RESTAURANTES Y CANTINA".-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la Firma "FIDEICOMISO LA BODEGA", C.U.I.T.N°33-71130372-09; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "RESTAURANTES Y CANTINA"**, Cuenta N°01680, en el inmueble sito en calle 25 de Mayo N°10 de esta Ciudad, a partir del **13/07/20.-**

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°056/20

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°20486/19 de fecha 02/12/19, iniciado por Jorge Hernán OLIVA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-23710716-1; mediante el cual, a fs. 02 solicita la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, del comercio dedicado a "AGENCIA DE REMISES", dentro del cual **no consta** que se haya emitido la **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL** solicitada; y que por medio de la apertura del Expediente Administrativo Municipal N°20746/20 de fecha 08/05/20, iniciado por Vicente Julio RIVERO, CUIT. N°20-12510022-9; a fs.24 se informa del Contrato de Locación de Fondo de Comercio que gira a nombre de "REMISERÍA DONALD", y a fs.02, se tome nota del **CAMBIO DE TITULAR** y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Martín N° 511 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "AGENCIA DE REMISES", a nombre de su **NUEVO TITULAR: "Vicente Julio RIVERO, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-12510022-9", con la misma Razón Social.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Jorge Hernán OLIVA, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-23710716-1; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "AGENCIA DE REMISES", con la Razón Social "REMISES DONALD", Cuenta N°02848, a partir del 01/08/19.-

ART.2º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a su **NUEVO TITULAR: "Vicente Julio RIVERO, D.N.I.N°/CUIT.N°/20-12510022-9"**; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "AGENCIA DE REMISES", con la Razón Social "REMISERÍA DONALD", Cuenta N°02848, por el término de 1 (UNO) año, según Contrato de Locación de Fondo de Comercio, a partir del 20/05/2020.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) y Art.2º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°057/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20808/20 de fecha 25/06/20, iniciado por Fabián Faustino ARMADA, D.N.I.N°17.207.723; en representación de Domingo Tito BRUSCHINI, D.N.I./C.U.I.T./N°6.585.083 (fallecido); mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°635 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ALMACÉN", no constando Resolución de Habilitación Comercial, no obstante lo cual se le dio el ALTA en los registros tributarios municipales de Comercio e Industria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrantes en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR LA BAJA TRIBUTARIA**, a Domingo Tito BRUSCHINI, D.N.I./C.U.I.T./N°6.585.083; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ALMACÉN", Cuenta N°00011, a partir del 30/06/2020.-

ART.2º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°058/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°16469/14 de fecha 27/03/14, iniciado por Ruth Gabriela ROJAS, C.U.I.T. N°27-34560444-3, mediante el cual, a fs. 36, solicita se tome conocimiento del **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°1253 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "CANCHA DE FUTBOL 5", a nombre de su **NUEVO TITULAR: Patricia Andrea GOROSITO, C.U.I.T. N°27-22566037-4.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Patricia Andrea GOROSITO, C.U.I.T. N°27-22566037-4;** para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "CANCHA DE FUTBOL 5", Cuenta N°02342, en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°1253 de esta Ciudad, a partir del **07/06/19.-**

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°115/14.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°059/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20566/20 de fecha 13/01/20, iniciado por Sonia Alejandra MARQUES, C.U.I.T. N°27-16575308-4; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue **CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL** para el funcionamiento en el inmueble sito en intersección de calles Marcos Juárez y Entre Ríos de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VERDULERÍA"; habilitado según Resolución N°00029/2009.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Sonia Alejandra MARQUES, C.U.I.T. N°27-16575308-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VERDULERÍA"; Cuenta N°01818, a partir del 31/12/19.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°00029/2009.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°060/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17548/15 de fecha 01/07/15, iniciado por Ruth Gabriela ROJAS, C.U.I.T. N°27-34560444-3, mediante el cual, a fs. 36, solicita se tome conocimiento del **CAMBIO DE TITULAR**, y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°460 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "CANCHA DE FUTBOL 5", a nombre de su **NUEVO TITULAR: María Cristina VERDENELLI, C.U.I.T. N°27-10449080-3.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **María Cristina VERDENELLI, C.U.I.T. N°27-10449080-3;** para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "CANCHA DE FUTBOL 5", Cuenta N°02451, en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre N°460 de esta Ciudad, a partir del **07/06/19.-**

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°105/16.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°061/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19259/18 de fecha 14/06/18 iniciado por la Sra. María Celeste SCARAFIA, C.U.I.T.N°23-24361892-4; informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en calle Los Lirios N°1335 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: "VENTA DE ARTÍCULOS DE TOCADOR, PERFUMERÍA Y AFINES"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la Sra. María Celeste SCARAFIA, C.U.I.T.N°23-24361892-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: "VENTA DE ARTÍCULOS DE TOCADOR, PERFUMERÍA Y AFINES"**, Cuenta N°02709, en el inmueble sito en calle Los Lirios N°1335 de esta Ciudad, **a partir del 21/05/20.-**

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°062/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20363/19 de fecha 11/10/19, iniciado por la firma TECNOENERGY S.R.L., C.U.I.T. N°30-71646451-9; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°600 de esta ciudad, del comercio dedicado a "FABRICACIÓN DE INSUMOS PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma TECNOENERGY S.R.L., C.U.I.T. N°30-71646451-9; para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°600 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FABRICACIÓN DE INSUMOS PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ", Cuenta N°02830 a partir del 01/07/2019.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°063/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20762/20 de fecha 27/05/20, iniciado por Eduardo Alfredo TOMATIS, C.U.I.T. N°20-21405044-8; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza N°893 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "HELADERÍA"; habilitado según Resolución N°134/18.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Eduardo Alfredo TOMATIS, C.U.I.T. N°20-21405044-8; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "HELADERÍA"; Cuenta N°02722, a partir del 31/07/19.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°134/18.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°064/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20772/20 de fecha 10/06/20, iniciado por la firma "COOVAECO TURISMO" COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS LIMITADA, C.U.I.T. N°30-59688901-4; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Manuel Belgrano N°357 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "AGENCIA DE VIAJES"; habilitado según Resolución N°158/17.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma "COOVAECO TURISMO" COOPERATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS LIMITADA, C.U.I.T. N°30-59688901-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "AGENCIA DE VIAJES"; Cuenta N°02643, a partir del 31/05/20.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°158/17.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°065/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20769/20 de fecha 05/06/20, iniciado por Alejandra Sol GONZALEZ, C.U.I.T. N°23-38280195-4; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°604 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "CARNICERÍA"; habilitado según Resolución N°107/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alejandra Sol GONZALEZ, C.U.I.T. N°23-38280195-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "CARNICERÍA"; Cuenta N°02738, a partir del 05/06/20.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°107/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Julio de 2020.-

RESOLUCIÓN N°065/20

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20769/20 de fecha 05/06/20, iniciado por Alejandra Sol GONZALEZ, C.U.I.T. N°23-38280195-4; mediante el cual, a fs.2, solicita se le otorgue CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Córdoba N°604 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "CARNICERÍA"; habilitado según Resolución N°107/19.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: RESUELVE:**

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alejandra Sol GONZALEZ, C.U.I.T. N°23-38280195-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "CARNICERÍA"; Cuenta N°02738, a partir del 05/06/20.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°107/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-